

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' in Pesetas and Céntimos.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 6 del próximo mes de Junio y á la hora de las doce de su mañana, se subastan ante el Ayuntamiento de Villacadima 26 pinos, que derribados por los vientos existen depositados en el mismo, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 13 pesetas.

Guadalajara 20 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 6 del próximo mes de Junio y á la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento del pueblo de Condemios de Abajo, la subasta de 89 pinos, que derribados por los vientos existen depositados en el mismo, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos.

Guadalajara 20 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día 6 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se verificará ante el Ayuntamiento de Condemios de Arriba la subasta de 14 pinos, que derribados por los vientos existen depositados en el mismo, en la que servirá de tipo la cantidad de 40 pesetas.

Guadalajara 20 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de la seccion de carretera de Molina á Tortuera, en la de Cifuentes á Tortuera, provincia de Guadalajara, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 274.838 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 18 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de la carretera de Molina á Tortuera en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el próximo viernes 26 del actual queda abierto el pago de haberes devengados por las amas externas de lactancia y encargados del cuidado de acogidos de la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia, en los meses de Marzo y Abril últimos.

Los Sres. Alcaldes se servirán comunicarlo á las nodrizas para que se

presenten á cobrar lo que les corresponda, debiendo venir provistas de la certificacion de existencia de los niños, ó de la de defuncion en su caso, extendida en papel del sello de oficio precisamente, sin que pueda admitirse en otra forma; cuyo documento se expedirá gratis por los Juzgados municipales y deberá ser presentado al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa por los interesados ó encargados, á fin de que dicha oficina pueda facilitarles la oportuna papeleta para el pago.

Cuando aquellos certificados se refieran á niños gemelos, se consignará si vivian ambos en Marzo y Abril, y si alguno no existiese, se expresará la fecha de la defuncion.

Las nodrizas que personalmente no acudan á cobrar sus haberes, autorizarán en forma á la persona que haya de recibirlos en su nombre, sin cuyo requisito no se les entregará papeleta alguna.

Guadalajara 22 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el día 27 de Abril de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Sigüenza.—Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.—Anacleto Andrés Sancho. Procediendo este individuo de la clase de presentado, la Comision le declaró prófugo, imponiéndole la pena de un año de recargo, además del tiempo ordinario que ha servido su reemplazo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 28 de Marzo último.

Tortonda.—Cuentas municipales.—

La Comisión quedó enterada de los decretos de trámite dictados por la vicepresidencia en las cuentas municipales de Tortonda, correspondientes á los años de 1861, 1868 á 69, 1869 á 70.

Varios pueblos. Cuentas municipales.—Examinadas por la sección con informe favorable y revisadas por la Comisión, la misma acordó prestar su aprobación en calidad de sin perjuicio de tercero, y disponer en su virtud se estentas los correspondientes finiquitos á los interesados de las cuentas municipales siguientes: Riva de Saalices año de 1852. Raguilla año de 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 70. Sacedon año de 1861, 1862 y seis primeros meses de 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69. Saalices año 1859, 1860, 1862 y seis primeros meses de 63, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68. Jirueque año 1870 á 71. Cogolludo 1869 á 70, 1870 á 71.

Ville de Mesa. Incidencias de presupuestos.—Habiendo acreditado el Ayuntamiento haber satisfecho al Médico titular de beneficencia D. Antonio Yunta Carrascosa la cantidad que le debía por su dotación, la Comisión acordó quede terminado este expediente y condonada la sanción penal acordada en el mismo.

Madrid. Quintas.—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real resolución de 20 del actual, en que accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á lo solicitado por D. Alejandro Lozano y Gaitan, se ha dignado disponer que la prórroga de cuatro meses que por Real orden de 12 del mismo se le otorgó para sustituir con voluntarios destinados á Ultramar los quintos de varias provincias que faltan ingresar en Caja se entienda con sujeción á las bases expresadas en la primitiva concesión que se le otorgó por Real orden de 14 de Octubre de 1875, sin que tenga que ver con las Reales órdenes, circulares de 15 del propio mes y 4 de Noviembre siguiente.

Escamilla. Incidencias de contabilidad municipal.—En el expediente incidental de contabilidad municipal de Escamilla, con vista de las liquidaciones remitidas por el Ayuntamiento en las que resulta en poder de los Alcaldes desde 1868 al 74 varias cantidades cobradas que no fueron ingresadas en arcas municipales, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la sección en dictamen de fecha de este día, acordó: 1.º Que los ex-Alcaldes D. Eulogio Ramos, D. Rufino Segura y D. Anaclero Fernandez, reintegren en la Depositaria municipal en el término de diez días los saldos que contra los mismos resultan en las liquidaciones formadas. 2.º Que se devuelvan al actual Ayuntamiento los expedientes instruidos para que transcurrido el plazo de los diez días sin verificar el reintegro prosiga contra los ex-Alcaldes, procedimientos ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 hasta conseguir hacer efectivas las cantidades que se figuran en las liquidaciones. 3.º Que estas sumas se ingresen en la Depositaria municipal con el carácter y en calidad de depósito provincial, sujeto á devolución, si por el resultado de cuentas se ofreciese el caso de ser menor la responsabilidad de cada uno de los ex-Alcaldes.

La Puerta. Montes.—Se dió cuenta del informe evacuado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, en el expediente de su razón y á virtud de lo solicitado por D. Julian Benito Chavarri, en nombre de D. Juan Encabo, rematante éste de las leñas que existían en Monte Alejo, correspondiente á los propios del pueblo de La Puerta, de

esta provincia, solicitando la devolución de los carbones que en el mismo existían por virtud del remate que hizo, ó se le abone su valor equivalente con indemnización de los perjuicios originados; y enterada la Comisión y conforme en todas sus partes con los razonamientos expuestos en el referido dictamen, acordó se evacue al Sr. Gobernador civil de la provincia, el informe que compete á este Cuerpo provincial, según propone el referido Sr. Vocal ponente, consignando en su consecuencia y como parte fundamental, ser un hecho público y desgraciado por cierto, que las partidas carlistas dominaron en 1873, 1874 y Enero de 1875, toda la cuenca del río Tajo, comprendiendo una larga zona de terreno desde Molina de Aragón, hasta los límites de la provincia de Madrid, por ser la base central de sus operaciones en el centro de la provincia de Cuenca, siendo su primer punto avanzado, Beteta, límite del partido de Cifuentes, al cual corresponde el pueblo de La Puerta. Además de estos hechos, en esta provincia y en los partidos de Cifuentes, Molina y Sacedon, tenían hasta que fueron arrojados del Centro, cantones en diferentes pueblos, siendo uno de ellos Viana, distante de La Puerta una hora excasa.—Siendo públicas igualmente las exacciones, tropelías y vejámenes causados á los pueblos y particulares, de que conoce la Diputación y el Gobierno de provincia: algunos de los cuales han motivado por la Comisión reclamaciones al Gobierno de S. M. en pró de dichos pueblos; y si estos hechos han existido en un período continuado de dos años, no puede negarse que ha habido fuerza mayor é imposibilidad material para sacar los carbones, cuando teniendo el canton lindando con el monte, cuantas personas fueran, habían de temer no solo ser cohibidas, sino hasta maltratadas sino accedían á pagar los tributos que los mismos carlistas les impusieran; y dentro de estas condiciones, no pudo Juan Encabo, sacar los productos, cuando vemos que la última etapa carlista en esta provincia se distingue por el acto de salvagismo llevado á cabo en Molina de Aragón, saqueada en Enero de 1875; siendo imprecendente hoy, hacer responsable al Sr. Encabo, privándole de unos bienes propios, cuando al hacerse la subasta, no pudo preveer, ni sucedido, pudo resistir el hecho que constituía de fuerza mayor motivada por partidas fecciosas, cuya resistencia era inútil y absurda, cuando no hallaba medio alguno para cumplir el contrato, hallándose favorecido por la parte tercera art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y existiendo en su favor lo prevenido en el siguiente 108 para acordarse cuanto pide en su última solicitud.—Y exponiéndose al Sr. Gobernador de la provincia, la justicia de lo solicitado por el Sr. Chavarri, debiendo devolverse los carbones si existen en el monte de La Puerta, y si estos han sido enajenados, se le abone su valor equivalente, con indemnización de los perjuicios sufridos; entendiéndose esto por el pueblo de La Puerta, único que ha hecho suyo el valor de los carbones, aperebiendo además á su municipalidad por las razones indicadas en el fondo del dictamen del Sr. Vocal ponente, por ser necesario á la buena y recta administración municipal, y aquel fundado, en los rectos principios de justicia universal, y en los artículos citados 106 y 108 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

APÉNDICES A LOS AMILLARAMIENTOS.

La Administración ha acordado recordar á los Sres. Alcaldes el deber en que se hallan de remitir con toda urgencia á la aprobación de la misma los apéndices á los amillaramientos que deben tener ya formados con sujeción á las prevenciones que contiene su orden circular fecha 20 de Febrero último inserta en los *Boletines oficiales* de la provincia de 28 del propio mes y del 5 y 8 de Marzo siguiente, así como que en el caso de que ninguna relación de traslación de propiedad se haya presentado, certificación negativa en que así se haga constar, para que se legalice por tal medio la derrama de la contribución territorial para el año económico venidero de 1876-77.

Con este motivo estimo conveniente advertir á los Ayuntamientos y á las Juntas periciales, que la Administración no admitirá los apéndices ni en su día aprobará los repartimientos en que se hagan traslaciones individuales sin que se reseñe la fecha, la clase del título escrito, el nombre del Notario autorizante, y la fecha en que se halle inscrito en el Registro de la propiedad del partido, por que estando prohibido, y hasta penado, el que se hagan traslaciones en los amillaramientos y sus apéndices sin que se presenten los títulos de propiedad, está resuelta á que no se haga ilusorio ese precepto legal, que todos debemos cumplir.

Guadalajara 19 de Mayo de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

SECCION DE CAJA.

Los tenedores de facturas presentadas al cargo de títulos del Empréstito, en esta provincia que se hallan señaladas hasta el número 1418 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el día de mañana, en dicha Sección.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 17 del actual, manifiesta á esta Administración se inserte en el *Boletín oficial* el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 26 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino para el envase de las labores de tabacos en las respectivas Fábricas de la Península, durante los años económicos de 1876-77 á 1879-80, cuyo suministro se calcula próximamente en 399.500 cajones de diferentes cabidas, en cada uno de los cuatro años citados.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos como garantía de su proposición la suma de 50.000 pesetas, en metálico ó sus equivalentes, en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el día en que tenga lugar el remate en la portería de esta Dirección general y en las oficinas de las respectivas Fábricas de tabacos, en cuyas dependencias se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suministro de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco en las Fábricas de la Península, se comprometo á entregar cada cajon bajo las condiciones indicadas, al precio de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 19 de Mayo de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO ESPECIAL.

Derechos Reales.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 136 del reglamento de 14 de Enero de 1873, fueron nombrados Investigadores de derechos reales D. Felipe Malagon y Nieto de los partidos de Guadalajara, Brihuega, Cogolludo, Sigüenza y Sacedon, y de los partidos de Pastrana y Cifuentes á don Romualdo Villalvilla.

Por tanto, ordeno á los Sres. Alcaldes, y encargo á los Sres. Jueces municipales les presten cuantos auxilios y datos necesiten de su autoridad para el cumplimiento de su cometido, debiendo tambien los primeros hacer saber estos nombramientos á los Sres. Registradores de la propiedad del partido y á los Sres. Párrocos de cada pueblo, al objeto indicado de que les faciliten cuantas noticias y datos puedan aquellos necesitar y les reclame.

Lo que se inserta en el presente *Boletín* para los efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Mayo de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 13 del actual manifiesta, que en los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á la huérfana de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Dolores Bibiana Rodriguez, hija de D. Sebastian, vecino de Alcazar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Guadalajara 22 de Mayo de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

La *Gaceta de Madrid* correspon-

diente al 21 de Abril último, publica la siguiente autorizacion:

Direccion general de Rentas Estancadas.— Por acuerdo de esta Direccion general fecha 20 del citado mes de Abril se autoriza á D. Manuel Jimeno para rifar en la Peninsula varios objetos de plata en union de un sorteo de los de la loteria nacional, previo pago del impuesto del 25 por 100 y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril del año último é instruccion de 25 del mismo.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Guadalajara 22 de Mayo de 1876.— El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega

D. José Brihuega, Juez municipal de esta villa de Brihuega, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Cayetana Pareja y Serrada, vecina que fué de esta villa, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma y Escribana del infrascrito, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará á los que no se presentasen, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 16 de Mayo de 1876.— José Brihuega.— Por mandado de su señoría.— Camilo Lopez y Gomara.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII.—D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Carmelo García y García, natural de Villarjo de Salván, soltero, calésero, de 34 años de edad, para que se presente en este mi Juzgado y su carcel del partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, fugandose de dicha carcel al oscurecer del dia 20 de Octubre último, que se hallaba de tránsito en la misma para ser conducido á disposicion del Juzgado decano de Zaragoza desde el de Orgaz, con prevencion de que no haciéndolo dentro de dicho término lo parará el perjuicio que haya lugar, y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, he acordado por auto de este dia se expida el presente.

Dado en Sigüenza á 21 de Mayo de 1876.— Pedro Moreno.— Por mandado de su señoría.— Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO MUNICIPAL de Zarzuela de Jadraque.

D. Canuto Cuevas y Domingo, Secretario del Juzgado municipal de Zarzuela de Jadraque.

Certifico. Que en dicho Juzgado se ha

sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Ceferino Martin y Estéban, contra D. Evaristo Izquierdo, sobre reclamacion y pago de cantidad, en el cual recayó la siguiente

Sentencia.— En el Juzgado municipal de Zarzuela de Jadraque á 18 de Mayo de 1876, el Sr. Juez municipal del mismo, por ante mí el Secretario, y habiendo visto por sí el juicio verbal pendiente entre partes; de la una y como demandante D. Ceferino Martin y Estéban, vecino de este distrito, y de la otra como demandado D. Evaristo Izquierdo, de la villa de Atienza, sobre pago de 84 pesetas 25 céntimos, procedentes de la venta que este hiciera de dos cerdos en 15 ó 16 de Setiembre último al Martin, dijo:

Resultando que el demandante D. Ceferino, acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que se hace mérito;

Resultando que señalado dia para la comparecencia y citado en forma el demandado, éste no compareció, ni justificó ni alegó causa ó motivo legal que le excusase la asistencia;

Resultando que recibido el juicio á prueba por parte del actor y declarando rebelde al demandado, se desirrió á la pretension de aquel de justificar su crédito por declaracion de testigos en el Juzgado municipal de Atienza, lo cual tuvo lugar por exhorto que, cumplimentado, va unido al juicio, y en que los testigos declaran la legitimidad de la deuda, cuyo pago se reclama por la compra de dos cerdos que hizo el demandado;

Considerando que á tanto se obliga ó parece obligarse el hombre como debe ser obligado, segun la ley título 1.º, libro 10 de la Novísima recopilacion y que el que pide debe justificar su reclamacion segun sentencia del Tribunal Supremo de Justicia;

Que el demandado, está evidenciado, compró, á condiccion de pagar despues, dos cerdos en la cantidad reclamada, sin que se haya justificado ni objetado nada en contrario ni demostrado el pago, lo cual lo confirma la no comparecencia al juicio;

Que el que citado de comparecencia, como demandado, no lo verifica ni alega motivo legal que lo impida debe ser declarado rebelde con arreglo al art. 1173 de la ley de enjuiciamiento civil;

Que el litigante que prueba su reclamacion, no debe ser perjudicado en su accion y derecho, con opcion á los gastos que por temeridad de su contendiente se le ocasionen;

Fallo:

Que debo declarar y declaro rebelde al demandado D. Evaristo Izquierdo, vecino de Atienza, y deudor á D. Ceferino Martin, de este, de 84 pesetas 25 céntimos; y en su virtud le condeno al pago de esa suma en el término de quinto dia, siguiendo al en que esta sentencia cause ejecutoria, con costas y gastos causados y que puedan causarse.

Otro, por esta sentencia definitivamente juzgado que se hará saber al actor en la forma ordinaria, y al demandado en la prescrita en el art. 1183 de la ley, sin perjuicio de darle con arreglo al art. 1196 de la misma ley civil, lo mandó su Señoría, de que yo el Secretario certifico.— Nemesio Tomico.— Canuto Cuevas, Secretario;

Notificacion al demandante.— Acto seguido yo el Secretario he notificado en forma por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia anterior á D. Ceferino Martin; quedando enterado y firma.— De que certifico.— Ceferino Martin.— Cuevas.

Otra en Estrados.— En Zarzuela de Jadraque á 18 de Mayo, yo el Secretario notifiqué por lectura íntegra y alta voz en Estrados por la que corresponde á la parte de D. Evaristo Izquierdo, vecino de Atienza, fijando copia literal de la sentencia en los mismos, y de haberlo así realizado firmar conmigo dos testigos presen-

ciales, que lo fueron D. Valentin Parra y Mariano Estéban y Casas, de que certifico.— Valentin Parra.— Mariano Estéban.— Cuevas.

Y para que sirva de notificacion en forma al declarado rebelde, expido la presente que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia; en Zarzuela de Jadraque á 19 de Mayo de 1876.— Canuto Cuevas.— V. B.— El Juez municipal, Nemesio Tomico.

JUZGADO MUNICIPAL

de Cifuentes.

D. Vicente Godo y Ferrús, Juez municipal de esta villa de Cifuentes.

Hago saber: Que en providencia del dia de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes embargados á don Ventura Perez de Arce, Administrador que fué de Rentas Estancadas de esta villa, por desfalco hecho á la Hacienda; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas Consistoriales de esta villa, el dia 2 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; cuyos bienes y con la tasacion que se les ha dado, son los siguientes:

Una tierra en el Lavadero, de cabida once fanegas, equivalentes á 341 áreas y 55 centiáreas; linda Norte camino, Saliente y Mediodía rio y Poniente acequia, está tasada en 4.400 pesetas.

Otra en la Cañada, de cabida once fanegas, equivalentes á 341 áreas y 55 centiáreas; linda Norte José Batanero, Saliente Juan José Bravo, Poniente Francisca Juanis y Mediodía Rafael Pliego, está tasada en 616 pesetas.

Otra en el Puente de la Parra, de una fanega, equivalente á 31 áreas y 05 centiáreas; linda Saliente camino, Norte Arturo Bravo, Mediodía y Poniente liegos, está tasada en 12 pesetas.

Otra en Vandelindazo, de seis fanegas, equivalentes á 186 áreas y 30 centiáreas; linda por todas partes liegos, está tasada en 60 pesetas.

Otra en tras Castillo, de una fanega, equivalente á 31 áreas y 05 centiáreas; linda Saliente y Norte camino, Mediodía barranco y Poniente herederos de Benita Diaz, está tasada en 33 pesetas.

Otra en el Montero, de la misma cabida que la anterior; linda Saliente liegos, Norte senda, Mediodía Eusebio Llorente, tasada en 225 pesetas.

Una viña en Carracuenca, de 200 cepas; linda Saliente camino, Norte Francisco Nieto, Mediodía Victoriano Diaz y Poniente Cerro de la Cabaña, tasada en 50 pesetas.

Otra en Vandelindazo, de 1.500 cepas; linda Saliente liego, Mediodía y Poniente Matias Juanis y Norte Clemente Marigil, tasada en 175 pesetas.

Una casa en la plazuela de San Francisco; linda Saliente Plazuela, Norte y Mediodía Ciriaco Marco y Poniente calle de Galianos, tasada en 750 pesetas.

Otra en la calle Empedrada, con jardin, corral, patio y bodega; con una tinaja remendada y cueva con siete tinajas útiles y dos rotas; linda Saliente con dicha calle, Mediodía Sinforoso Pliego, Norte y Poniente calle de la Muerte, tasada en 3.250 pesetas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Cifuentes á 13 de Mayo de 1876.— El Juez municipal, Vicente Godo.— El Comisionado ejecutor, Tadeo Hernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CABALLERÍA.

COMISION DE RESERVA DE GUADALAJARA. ESCUADRON DE CATALUÑA, 4.º DE CAZADORES.

El jueves 25 del actual á las nueve de la mañana y en la Posada de San Gil, se venderá en pública subasta, un caballo de desecho. Lo que se hace saber al público, para los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Guadalajara 19 de Mayo de 1876.— El Comandante Jefe del Detall, José Rivero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

A los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública en arrendamiento del arbitrio municipal de la media de medir granos en los dias de mercado, para el próximo año económico de 1876 á 1877, bajo el tipo de 1.325 pesetas 70 céntimos, á que asciende el año común del último quinquenio, y la segunda licitacion tendrá lugar á los cinco dias, en la cual no se admitirá postura que no cubra el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado el arbitrio en la primera subasta; el acto se verificará en las Casas Consistoriales, en los dias que correspondan, de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mismas.

Sigüenza 21 de Mayo de 1876.— El Alcalde, Lucas Ibarra.— Por su mandado.— Dionisio Santistéban, Secretario.

A los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública en arrendamiento del arbitrio municipal del corral donde se encierran las caballerías en los dias de mercado, para el próximo año económico de 1876 á 1877, bajo el tipo de 555 pesetas, á que asciende el año común del último quinquenio, y la segunda licitacion tendrá lugar á los cinco dias, en la cual no se admitirá postura que no cubra el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado el arbitrio en la primera subasta; el acto se verificará en las Casas Consistoriales, en los dias que correspondan, de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mismas.

Sigüenza 21 de Mayo de 1876.— El Alcalde, Lucas Ibarra.— Por su mandado.— Dionisio Santistéban, Secretario.

A los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública en arrendamiento del arbitrio municipal de los pesos y medidas, para el próximo año económico de 1876 á 1877, bajo el tipo de 983 pesetas, á que asciende el año común del último quinquenio, y la segunda lici-

tacion tendrá lugar á los cinco dias, en la cual no se admitirá postura que no cubra el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado el arbitrio en la primera subasta: el acto se verificará en las Casas Consistoriales, en los dias que corresponda, de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mismas.

Sigüenza 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Lucas Ibarra.—Por su mandado.—Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fontanar.

D. Francisco Muñoz y Calvo, Alcalde constitucional de la villa de Fontanar.

Hago saber: que habiendo trascurrido el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de los señores siguientes:

D. Quintin Roquero y Fernandez, Secretario que ha sido en la villa de Fuentelahiguera.

D. Juan del Castillo, Secretario de Garbajosa.

D. Juan José Moreno, Secretario de Montarrón.

D. Gregorio Matamala, Secretario, Maestro y Sacristan de Angón.

D. Francisco Ricote y Cuebas, Secretario del Juzgado municipal de Albandiego.

En su virtud, el Ayuntamiento en sesion de este dia ha elegido Secretario en propiedad en favor de D. Quintin Roquero y Fernandez. Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 101 de la ley municipal vigente.

Fontanar 21 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcocer.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia en el año económico de 1876-77, se hace preciso que todos los hacendados así vecinos como forasteros presenten relacion de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, verificándolo en el término de veinte dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Alcocer 9 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Antimo Lanza.—El Secretario, Demetrio Rivera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Megina.

La Junta pericial de este pueblo ha dado por concluida la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial del año económico de 1876-77, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el dia 13 del actual al 28, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho; pues pasado dicho tiempo no serán oidas por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Peralejos, Píñilla, Traid y Chiquilla, darán toda la publicidad conveniente para que los contribuyentes que tengan territorial en esta jurisdiccion puedan enterarse en tiempo oportuno.

Megina 10 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Vicente Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Taracena.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1876 á 77, bajo el tipo de 100 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, para que los que deseen tomar parte en las subastas primera y segunda que al efecto tendrán lugar en los dias 4 y 11 del próximo mes de Junio se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de la mañana de cada uno de los citados dias, verificándose con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y acto del remate; advirtiéndose que en la primera subasta no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo. Si de este modo no hubiese licitador, la segunda se tendrá por primera, y en tal caso, se abrirá otra segunda y última el dia 18 del citado mes, con la rebaja de una cuarta parte; pero si se presentase alguno, no se admitirán otras proposiciones que las que mejoren en un 10 por 100 el importe de la primera.

Taracena 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Vicente Valderas.—El Secretario, Angel Peracho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

Formulado por esta Alcaldia el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1876-77, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos del mismo se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas Corporaciones para que en el dia 30 del corriente mes y hora de las diez en punto de su mañana, concurran á las Casas Consistoriales de esta villa á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador lo que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. comisionados la puntual asistencia para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar; debiendo advertiales, que deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar.

Brihuega 19 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Manuel Molina.—El Secretario, Julian Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Málaga por destitucion del que la obtenia; su dotacion es la de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, en el término de quince dias.

Málaga 15 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Saturio Berges.—El Secretario interino, Benito Escarpa.

JUZGADO MUNICIPAL
de Pozancos.

D. José Juanas Garbajosa, Juez muni-

cipal del distrito de Pozancos y sus agregados Ures y Matas.

A los Sres. Jueces municipales de los pueblos de esta provincia y demás autoridades de órden civil y militar, á quienes saludo atentamente, hago saber:

Que el dia 18 del corriente mes y sitio del Humilladero, de la ciudad de Sigüenza, desapareció un pollino de la propiedad de Fernando Barrionuevo, vecino de esta villa, de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia, encargo á las autoridades antes citadas, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) procedan á practicar las más activas diligencias en averiguacion y paradero de la persona que se llame dueño del pollino, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion, como igualmente el pollino, para yo hacerlo donde convenga; pues así lo tengo acordado en auto de este dia.

Dado en Pozancos á 20 de Mayo de 1876.—José Juanas.—Por su mandado.—Francisco Lafuente, Secretario.

Señas del pollino.

Un pollino de siete años, poco mas ó menos, bastante alzada y bien puesto en carnes, el pelo pardo, en la mano derecha tiene uno señal de uña untura fuerte, lleva cabezada de correa con su ramal nuevo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torrebeleña.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que para el próximo año económico de 1876 á 77, se subaste en pública licitacion el arrendamiento del depósito de medidas de uso voluntario con sujecion á las condiciones establecidas al efecto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones que tiene habilitada esta Corporacion, á las once de la mañana de los dias 6 y 13 del mes de Junio próximo. Si en el primer remate no se presentasen licitadores, el segundo se considerará como primero, y en el último que se verificará á los ocho dias, la primera proposicion será el 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado el anterior; admitiéndose despues pujas á la llana.

Torrebeleña 19 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Isidro Cañamares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Azuqueca.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, que se subaste en pública licitacion para el año económico de 1876 á 77, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, se anuncia al público que habrá dos remates: el primero tendrá lugar en la Sala consistorial á las once de la mañana del dia 28 del actual; y el segundo en el mismo punto y hora del dia 4 del próximo Junio, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuqueca 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Nicolás Crespo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE GUADALAJARA.

El dia 8 de Junio próximo, á las 12 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta ciudad, sita en la calle de Albarfáñez de Minaya, número 1.º, ante el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, la subasta pública para la contrata del suministro de monturas completas, que por el término de un año necesiten los caballos de la misma; bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina de dicha Comandancia.

Guadalajara 20 de Mayo de 1876.—El primer Jefe, Francisco Moya Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mantiel.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza por todos conceptos, que ha de servir para la derrama de la contribucion de inmuebles correspondiente á este término municipal y año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual pueden oirse reclamaciones. Igualmente se halla expuesta al público por término de cinco, la matrícula industrial del mismo año, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan reclamar de agravio, pasado el cual no serán admitidas.

Por el primero suplico á los señores Alcaldes de Durón, Cereceda, Chillarón, Sisante, Alique, Gualda y Alocén, den la mayor publicidad al presente, para que llegue á noticia de los contribuyentes de sus respectivas localidades que pueda convenirlas.

Mantiel 11 de Mayo de 1876.—D. S. O.—Miguel Yagüe, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Moratilla de Henares.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1876 á 77, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Moratilla de Henares 11 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Jerónimo Palazuelos.—El Secretario, Miguel Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uceda.

Terminada la rectificacion del amillaramiento para la contribucion de inmuebles, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio.

Uceda 12 de Mayo de 1876.—El Presidente, Venancio Arranz.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.